



**Tipo de Norma:** Instructivos  
**Nombre:** Instructivo de períodos académicos extraordinarios.  
**Código:** DI\_IN\_004\_34\_v01\_2014

Fecha	Versión	Cambios realizados
06/06/2014	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombre y Apellidos	Cargo
Elaborador	Ph.D. Ornar Malagón Avilés	Administradora Centro de Computo
Revisión	Ab. Juan Carlos Román	Abogado/Procuraduría Universitaria
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Vicerrector Administrativo

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
Ph.D. Santiago Acosta Aide	Director General Académico
Dra. Rosario De Rivas Manzano	Directora General Modalidad Abierta y a Distancia.
Dr. Roberto Beltrán Zambrano	Procurador Universitario

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren  
Procuradora Universitaria



	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	1 de 4

	Área o Departamento
<b>Destinatario</b>	Comunidad Universitaria.
<b>Capacitador</b>	Dirección General Académica y Dirección General de Modalidad Abierta y a Distancia.
<b>Custodio</b>	Secretaría General
	<b>Cargos y Funciones</b>
	N/A

## Tabla de contenido

### INDICE.

1	OBJETIVO.....	1
2	GLOSARIO.....	1
3	DESCRIPCIÓN.....	2
4	ANEXOS. ....	4

#### 1. OBJETIVO

Establecer una normativa que regule los períodos académicos extraordinarios, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

#### 2. GLOSARIO

No aplica

	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	2 de 4

### 3. DESCRIPCION

Que, La UTPL, oferta estudios de grado y postgrado en las modalidades presencial y abierta y a distancia, para lo cual cuenta con una estructura académica, de investigación y administrativa debidamente aprobada que asegura el desarrollo académico de excelencia. Dentro de esta estructura constan las distintas Áreas Académicas y Titulaciones que están bajo la tutela de la Dirección General Académica y la Dirección General de Modalidad Abierta y a Distancia.

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico vigente desde noviembre del 2013, establece que *"las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período"*.

Que, el Consejo Superior de la UTPL, aprobó la creación y organización de períodos académicos extraordinarios.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja en su Art.57 manifiesta *"El Rector-Canciller previa consulta a los Directores Generales Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, señalará el período de matrícula, según la modalidad adoptada en su plan de estudios"*.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja en su Art.19 establece que son atribuciones del Rector *"Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución"*.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite el siguiente:

#### INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS

##### CAPITULO 1: GENERALIDADES

**Art.1.-** La UTPL contará con períodos académicos extraordinarios. El tiempo de duración no podrá exceder de las 16 semanas en el año académico.

	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	3 de 4

## CAPITULO 2: OFERTA ACADÉMICA

**Art.2.-** En los períodos académicos extraordinarios se podrán ofertar cursos, seminarios, talleres o componentes académicos de las diferentes carreras y programas de la Universidad. La carga académica de cada uno de estos será concordante con el programa formativo aprobado.

**Art.3.-** La Junta de Área planificará y aprobará la oferta académica de cada período académico extraordinario, en función de la información y planificación proporcionada por los departamentos, las coordinaciones de titulación, y gerencias de área.

**Art.4.-** Los componentes académicos relacionados con prácticas preprofesionales y titulación se podrán desarrollar en este período.

**Art.5.-** Para los cursos, seminarios, talleres o componentes académicos se entregará material de apoyo para el estudiante, de acuerdo a los requerimientos establecidos en su planificación.

## CAPITULO 3: MATRÍCULA.

**Art.6.-** Los períodos académicos extraordinarios contarán con matrícula ordinaria, extraordinaria, y especial, las cuales se realizarán de acuerdo a la normativa nacional vigente así como la establecida por la UTPL.

**Art.7.-** El trámite y los requisitos serán los mismos que se han establecido para la matriculación en el período académico ordinario, pudiendo variar dependiendo de la naturaleza y características de la oferta académica.

En los períodos académicos extraordinarios no podrán matricularse alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad.

## CAPITULO 4: REGIMEN ACADÉMICO.

**Art.8.-** Los estudiantes que cursen períodos académicos extraordinarios podrán cumplir su período formativo en un tiempo menor al proyectado para su titulación.

**Art.9.-** En los períodos académicos extraordinarios, cada docente elaborará el plan docente correspondiente, de acuerdo a los modelos establecidos.

El plan docente de los períodos académicos extraordinarios no podrá dividirse en bimestres, por lo que existirá una sola calificación de aprobación o reprobación al terminarse el período.

**Art.10.-** Para la aprobación de los cursos, seminarios, talleres o componentes académicos el alumno deberá obtener al menos 28 puntos sobre 40.

	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	4 de 4

**Art.11.-** La oferta académica de los períodos extraordinarios se planificará con la debida anticipación. La información relativa a estos períodos será reportada de conformidad a la normativa pertinente.

**Art.12.-** Los docentes deberán cumplir con las actividades académicas establecidas en el calendario del período extraordinario en los tiempos y formas que se determinen en cada uno de ellos.

#### 4. ANEXOS.

No aplica